

RESOLUCIÓN (SB) 8/2024

Agricultura, ganadería y pesca: desburocratización y simplificación de los procesos en relación al Estado, productores, exportadores e importadores.

SUMARIO

- *Se derogan determinadas resoluciones de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), de la ex – Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía; y de la ex – Subsecretaría de Fortalecimiento Productivo y Sustentable para Pequeños y Medianos Productores Agroalimentarios de la ex – Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, todas vinculadas con regímenes de control, operatividad, distribución, programas y/o de requerimientos de información o de cumplimiento de distintas obligaciones.*
- *Cabe destacar que estas derogaciones se dan con el objetivo de alinear las políticas de regulación de las actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería y la pesca, procediendo a una verdadera desburocratización y simplificación de los procesos en relación al Estado, productores, exportadores e importadores.*

ANÁLISIS

Estado de la Norma: Vigente

Fecha: 22/4/2024

B.O. 24/4/2024

Vigencia y Aplicación: entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Organismo Emisor: Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía de la Nación

Cantidad de Artículos: 5

Cantidad de Anexos: –

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina

VISTO el Expediente N° EX-2024-40236011- -APN-DGDAGYP#MEC del Registro de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, las Resoluciones Nros. 1.154 de fecha 12 de junio de 2006, 1.486 de fecha 10 de agosto de 2006, 1.011 de fecha 6 de febrero de 2007 y 2.296 de fecha 2 de agosto de 2007, todas de la ex – OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las Resoluciones Nros. 10 de fecha 16 de enero de 2023, 39 de fecha 9 de febrero de 2023, 41 de fecha 13 de febrero de 2023, 352 de fecha 28 de septiembre de 2023 y 482 de fecha 4 de diciembre de 2023, todas de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA; las Disposiciones Nros. 1 de fecha 6 de febrero de 2023, 4 de fecha 4 de septiembre de 2023 y 5 de fecha 8 de septiembre de 2023, todas de la ex SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que, en atención al cambio de autoridades recientemente acaecido en todos los planos de la Administración Pública Nacional, y a las nuevas políticas públicas delineadas a efectos de un reordenamiento integral de la producción en general y de la reformulación de muchos de los regímenes jurídicos existentes, esbozados en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, deviene pertinente proceder a una revisión integral de toda la normativa reglamentaria y complementaria dictada en el ámbito de esta Cartera, relacionada con las actividades agrícolas, ganaderas y de pesca.

Que las nuevas políticas del Gobierno Nacional propician perfeccionar el funcionamiento del Estado para lograr una gestión pública transparente, ágil, eficiente, eficaz y de calidad en la atención del bien común, reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal a fin de disminuir el déficit, transparentar el gasto y equilibrar las cuentas públicas, entre otras cuestiones.

Que, en dicho contexto, se advierte la existencia de normas vinculadas con regímenes de control, operatividad, distribución, programas y/o de requerimientos de información o de cumplimiento de distintas obligaciones que, con base en el estado actual de nuestra economía en general, han apartado a la Autoridad de Aplicación de tales regímenes de la celeridad que la función pública debe practicar, lo que en la actualidad se pondera.

Que, por consiguiente, resulta indispensable alinear las políticas de regulación de las actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería y la pesca, procediendo a una verdadera desburocratización y simplificación de los procesos en relación al Estado, productores, exportadores e importadores.

Que, por todo ello y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia en el contexto señalado, corresponde disponer la derogación de determinadas normas, a efectos de coadyuvar a un nuevo ordenamiento del plexo normativo que atañe al comercio interior en pos de tornarlo más simple, menos burocrático y más transparente.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 1.154 de fecha 12 de junio de 2006, 1.486 de fecha 10 de agosto de 2006 y 2.296 de fecha 2 de agosto de 2007, todas de la ex – OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTÍCULO 2°.- Derógase, del Anexo a la Resolución N° 1.011 de fecha 6 de febrero de 2007 de la mencionada ex – OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, el fragmento correspondiente, exclusivamente, a la Metodología de Cálculo de Precio Bovino. Conste que se preserva íntegramente la vigencia del fragmento correspondiente a la Metodología de Cálculo de Precio Porcino que forma parte del citado Anexo.

ARTICULO 3°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 10 de fecha 16 de enero de 2023, 39 de fecha 9 de febrero de 2023, 41 de fecha 13 de febrero de 2023, 352 de fecha 28 de septiembre de 2023 y 482 de fecha 4 de diciembre de 2023, todas de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA; y las Disposiciones Nros. 1 de fecha 6 de febrero de 2023, 4 de fecha 4 de septiembre de 2023 y 5 de fecha 8

de septiembre de 2023, todas de la ex – SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

Fernando Vilella